

## **FIDEICOMISO DE APOYO A LOS PRODUCTORES DE CAFÉ AFECTADOS POR LA ROYA LEY N° 9153**

### **PROTOCOLO PARA EL PROCESO DE COBRO DE LOS PRODUCTORES DE LOS CRÉDITOS EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO VERSIÓN 3**

El Ministerio de Agricultura y Ganadería –MAG-, así como el Ministerio de Hacienda –MH- y el Instituto del Café de Costa Rica –ICAFE- actuando como Comité Director en el marco del Fideicomiso Roya, con el objetivo de garantizar el resguardo y control de los fondos que administra el Fideicomiso de Apoyo a los Productores Afectados por Roya, toda vez que los mismos constituyen fondos públicos conforme la normativa que los regula; y tomando en consideración la relevancia de las manifestaciones realizadas por los solicitantes del mismo en los distintos instrumentos suscritos para la formalización de los créditos a los beneficiarios, se procede a confeccionar el presente protocolo para el proceso de cobro a los productores beneficiados con los créditos en el marco del Fideicomiso Roya, mismo que se regirá por los siguientes puntos:

#### **Antecedentes**

Que de conformidad con el artículo N° 37 del Reglamento de la Ley N° 9153, el Comité Director aprobó la acreditación de los Intermediarios Operativos del FIDEICOMISO CAFETALERO MH/MAG/BCR 2013. En virtud de lo anterior, los Intermediarios Operativos y el Fiduciario Banco de Costa Rica, suscribieron el Contrato para la intermediación operativa de los recursos del Fideicomiso, el cual establece que los servicios a prestar por parte del intermediario operativo, consistirán en brindar asesoría y apoyo al fideicomiso, así como tramitar las solicitudes de crédito, elaborar el expediente de la operación crediticia de cada uno de los productores (as) de café y darle seguimiento a la recuperación del crédito.

Por su parte, la cláusula quinta del contrato referido, establece que el Intermediario Operativo tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a la recuperación de los créditos otorgados a cada productor al amparo de este, procediendo a retener de las liquidaciones provisionales y definitivas del productor, el monto proporcional a la cuota por el pago del crédito otorgado, conforme a la información que oportunamente será suministrada por el Fideicomiso de Apoyo a los Productores de Café Afectados por la Roya, así como reportar y depositar los recursos recibidos en el FIDEICOMISO CAFETALERO MH/MAG/BCR 2013, como máximo al siguiente día de realizada la retención.

En la cláusula octava del contrato que interesa, se indica que se reconocerá una comisión del uno por ciento (1,00%) sobre la recuperación de los créditos, dicho porcentaje será calculado sobre la amortización y los intereses de cada pago que realicen los productores a través de retenciones en las liquidaciones provisionales y definitivas que aplique la Firma Beneficiadora, esta comisión será cancelada en forma mensual vencida por el Fideicomiso.

## **A).PROCESO INICIAL**

1. La Oficina del Fideicomiso representada por la Unidad de Apoyo al Financiamiento Cafetalero –UAFC-del ICAFE solicitará al Banco Fiduciario BCR el listado de los productores que deben realizar pagos aplicables a sus créditos formalizados en el marco del Fideicomiso con corte al mes de mayo del año en curso, con al menos la siguiente información:
  - Nombre del productor
  - Número de cédula
  - Número de expediente
  - Monto del crédito
  - Monto a retener
  
2. La Oficina del Fideicomiso debe coordinar con la Unidad de Informática del ICAFE al cierre de la nómina de productores de la cosecha recién terminada, la generación de una base de datos de los productores que deben realizar pagos a sus deudas con la información de sus entregas de café reportadas, con el detalle:
  - Nombre del Productor
  - Número de cédula
  - Firma Beneficiadora
  - Cantidad de Fanegas
  
3. La Oficina del Fideicomiso debe informar al Comité Director cuando se tenga lista la información de los cobros que deben realizarse al productor, con el fin de que sea establecido el inicio de las gestiones de cobro a los productores y el plazo que se otorgará para este fin por zona cafetalera.
  
4. La Oficina del Fideicomiso debe informar por escrito –mediante nota o correo electrónico- a los Intermediarios Operativos el listado de los productores a quienes se les debe retener el pago correspondiente a la cuota del crédito formalizado en la marco del Fideicomiso. Se debe incluir en los listados aquellos productores que realizaron el trámite de su crédito a través de un intermediario que no corresponde a una Firma Beneficiadora, y que de acuerdo al formulario FDRY-003 “Compromiso Retención en la Fuente” autorizó a una Firma Beneficiadora.

Dicho listado debe contener al menos:

  - Nombre del Productor
  - Número de cédula
  - Monto a retener
  
5. La Oficina del Fideicomiso debe coordinar con el ICAFE y el MAG para poner a disposición de los productores interesados, la información de los cobros de los créditos por medio de una aplicación de consulta en la página WEB; la cual consistirá en ingresar el número de cédula del productor y se desplegará el nombre del productor y el monto a cancelar.

## **B).VERIFICACIÓN DE ENTREGAS**

1. La Oficina del Fideicomiso debe verificar que cada uno de los productores haya entregado su cosecha en la Firma Beneficiadora (Intermediario Operativo) en la cual gestionó su solicitud de crédito y con la cual suscribió la autorización de retención del pago del crédito. Proceder como se indica:
  - a. Hacer un listado de los productores que sus entregas de café coincide con la firma beneficiadora a la que autorizó la retención de su pago.
  - b. Hacer un listado de los productores que sus entregas de café no coincide con la firma beneficiadora a la que autorizó la retención de su pago.
2. La Oficina del Fideicomiso debe verificar que:
  - a. Si el productor realizó entregas de café en otras Firmas Beneficiadoras distintas con la que suscribió la retención en la fuente. Determinar que las entregas de café en las Firmas Beneficiadoras donde tiene café reportado sea suficiente para realizar el pago de la cuota del crédito.
  - b. En caso que el café reportado en la cosecha a nombre del Productor no sea suficiente para cancelar la cuota de su crédito, proceder a levantar un listado de estos casos.

## **C).PAGO DE PRODUCTORES**

1. Todo productor tiene la obligación de cancelar las cuotas de sus créditos formalizados en el marco del Fideicomiso, sea a través de la retención en la fuente, el pago en los intermediarios operativos o directamente en el Banco Fiduciario BCR.
2. La Firma Beneficiadora debe proceder a realizarle la retención del pago de cuota a los productores conforme el monto informado en la Oficina del Fideicomiso. La retención al productor debe ser realizada en forma total al monto que se indica en los listados remitidos a los intermediarios.
3. La Firma Beneficiadora debe recibir los pagos directos que realicen los productores correspondientes a las cuotas de sus créditos.
4. Si el Productor no entrega café a la Firma Beneficiadora, el Fideicomiso procederá a realizar las acciones tanto administrativas como legales pertinentes para cobrar al productor la deuda. La Firma Beneficiadora está en la obligación de retener y/o recibir el pago al productor en forma total o parcial.
5. La Firma Beneficiadora debe por cada retención o pago correspondiente a cuotas de créditos en el marco del Fideicomiso, entregar inmediatamente un recibo al productor, detallando:
  - a. Fecha
  - b. Nombre del productor
  - c. Número de cédula
  - d. Monto recibido

6. La Firma Beneficiadora debe depositar en la cuenta en el Banco de Costa Rica a nombre del Fideicomiso de Apoyo a Productores de Café Afectados por la Roya los montos retenidos o pagados por los productores, de forma semanal, como fecha límite el penúltimo día hábil de cada mes.

Cuenta Corriente 001-312415-0  
Cuenta Cliente 15201001031241504

7. Cada vez que la Firma Beneficiadora efectúe depósitos, debe de informar en forma digital a la Oficina de Fideicomiso del BCR y del ICAFE, en formato Excel el detalle correspondiente de los productores incluidos en el depósito retenidos y/o recibidos. Realizando el desglose por número de depósito bancario. El detalle debe indicarse conforme se especifica a continuación, para que pueda ser ingresado al sistema de control de pagos del Banco:

IDENTIFICACION	NOMBRE DEL PRODUCTOR	Cuota
000000000	APELLIDO1 APELLIDO2 NOMBRE	000,000.00

**Identificación:** cédula o identificación en formato de 9 dígitos 000000000 (**no digite guiones ni espacios**).

**Nombre del Productor:** debe indicarse en el siguiente orden:

- Primer apellido
- Segundo apellido
- Nombre

**Cuota:** monto sin signo de colones, los miles señalados por comas (,) y los céntimos por punto (.)

**Importante:** La información debe ser remitida a más tardar el último día hábil del mes al medio día, esto debido al cierre contable del Fideicomiso.

8. El plazo para el proceso de pago de los productores se establece según se indica:
- Zonas de Coto Brus, Pérez Zeledón y Turrialba: de octubre 2016 a enero 2017.
  - Zonas de Valle Central y Valle Occidental: de noviembre 2016 a febrero 2017.
  - Zona de Los Santos: de Diciembre 2016 a marzo 2017.
  - Zona Norte: de noviembre 2016 a febrero 2017.

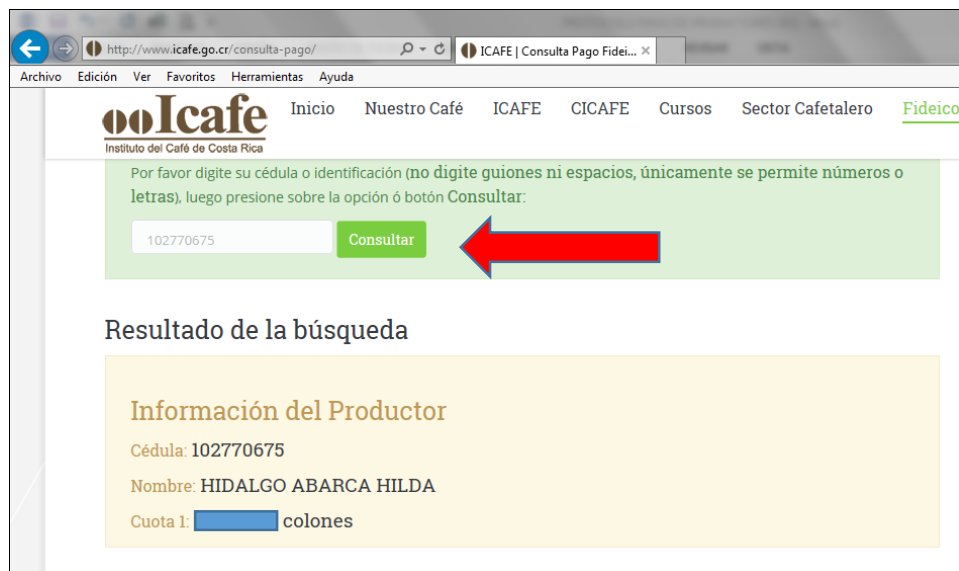
Pasado el plazo otorgado a los productores para el pago de las cuotas de sus créditos, el Fideicomiso procederá a realizar las gestiones necesarias para realizar el proceso de cobro administrativo y la aplicación de intereses moratorios conforme a lo establecido en la legislación vigente.

9. El Banco Fiduciario debe poner a disposición de los productores, que por diversas circunstancias no tienen un intermediario operativo que gestione el pago de sus cuotas, el

servicio de recibo de pagos de créditos del Fideicomiso en las sucursales bancarias que se requiera.

## D). INFORMACIÓN A PRODUCTORES

1. Aquellos productores que requieran informarse sobre el estado sus créditos y el detalle de los pagos aplicados deben realizar la solicitud al Fideicomiso, a través de las Agencias del MAG, oficinas Regionales del ICAFE o la Oficina del Fideicomiso.
2. La información de las cuotas a cancelar por los productores puede realizarse a través de la página WEB del ICAFE, donde se encuentra un sistema de consulta a través del número de cédula.



3. La información autorizada por el Comité Director del Fideicomiso para ser brindada a terceros respecto a los créditos otorgados en el marco del Fideicomiso a los productores es el monto de la cuota a cancelar.

#### **E).CONTROL DE PAGOS DE PRODUCTORES**

1. El Banco Fiduciario deberá llegar un control de los pagos realizados y reportados a nombre de los productores por las Firmas Beneficiadoras.
2. El Banco Fiduciario deberá llegar un control de los pagos realizados por los productores y el estado de cuenta de cada uno de los créditos.
3. La Oficina del Fideicomiso en aquellos casos de productores que no entregan su café a los intermediarios operativos que gestionaron su solicitud y/o que autorizaron la retención en la fuente, debe de verificar en nómina en cual Firma Beneficiadora entregó su café, con el fin de tomar acciones para gestionar el pago ya sea directamente el en Banco o a través de la retención en otras Firmas Beneficiadoras.

***EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO POR EL COMITÉ DIRECTOR DEL FIDEICOMISO DE APOYO A LOS PRODUCTORES DE CAFÉ AFECTADOS POR LA ROYA, POR MEDIO DEL ACUERDO EN FIRME N°CD-07-60-2015, TOMADO EN SESIÓN N°60-2015 DEL 24 DE SETIEMBRE DEL 2015.***

***MODIFICACIONES APROBADAS POR EL COMITÉ DIRECTOR POR MEDIO DE:***

- ***ACUERDO EN FIRME NO.CD-04-2016, TOMADO EN SESIÓN NUMERO 60-2016 DEL 6 DE ENERO DEL 2016., AL PUNTO C.PAGO DE PRODUCTORES, INCISOS 2.A Y 7***
- ***ACUERDO EN FIRME NO.CD-11-2016, TOMADO EN SESIÓN NUMERO 76-2016 DEL 14 DE SETIEMBRE DEL 2016., AL PUNTO C.PAGO DE PRODUCTORES, INCISOS 2. Y 6.***